RESOLUCIÓN No.081-ARC-CBNL02-2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 038-ARC-CBNL04-2026

La suscrita señora Comandante de la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", debidamente nombrada mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 2271 de fecha 30 de enero de 2026 y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional"; y

CONSIDERANDO

Que la Base Naval No.4 ARC "San Andrés", tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV).

Que conforme lo contemplado en el Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el señor Capitán de Corbeta Peña Buitrago Julián Segundo Comandante de la Estación de Guardacostas de San Andrés**,** elaboró estudio previo el día 30 de junio de 2026, con el fin de contratar la **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES,** hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOSIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($319.820.000,00)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 5126 del 04 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
5126	A	02	02	02	008 007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 319.820.000,00	BNL04
TOTAL PRESUPUESTO									$ 319.820.000,00	

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión "desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como a la protección y desarrollo de los intereses nacionales".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL NO.4 ARC SAN ANDRES, lo anterior como quiera que es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar, el apoyo logístico a todos los componentes de la guarnición del Comando Especifico de San Andrés y Providencia, dependencias que requieren del suministro permanente de bienes y servicios en todas las áreas para su correcto funcionamiento. En pro de cumplir con las funciones institucionales de apoyo logístico, y contribuir con ello al cumplimiento de la misión institucional de la Armada de Colombia, las cuales necesitan la compra de este seguro, con el objetivo de asegurar la movilización terrestre del personal militar y civil de planta de la guarnición, para cumplir con los actos de servicio, tomando en cuenta la ubicación geográfica de la isla y las necesidades y exigencias que se requiere en el parque automotor del Comando Especifico de San Andrés.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Fuerza para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra el apoyo logístico a todos los componentes de la Guarnición del Comando Específico de San Andrés y Providencia (CESYP), dependencias que requieren del suministro permanente de bienes y servicios en todas las áreas para su correcto funcionamiento; en pro de cumplir con las funciones institucionales y continuar con ello al cumplimiento de la misión institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere llevar a cabo una serie de mantenimientos preventivos y correctivos a todo costo incluyendo respuestos nuevos no manufacturados pendientes por efectuar, los cuales permiten la funcionabilidad y operatividad de estas. A su vez, en dicho contrato celebrado se realizaron los diagnósticos necesarios por personal idóneo, con el fin de obtener un informe detallado del estado actual y los mantenimientos

que se deben realizar para por continuar con el funcionamiento de las plantas desalinizadoras del Comando Especifico De San Andrés Y Providencia.

Dicho diagnóstico ha revelado la necesidad imperiosa de una intervención oportuna en los sistemas que componen la planta desalinizadora para asegurar su correcto funcionamiento. Es fundamental que los mantenimientos realizados se encuentren conforme a los estándares técnicos establecidos, ya que cualquier falla en los sistemas de bombeo, filtrado, ósmosis inversa, o en los circuitos eléctricos, podría comprometer seriamente la capacidad de la planta para producir agua desalinizada de calidad. Este mantenimiento abarcará tanto actividades preventivas como correctivas para rehabilitar los sistemas hidráulicos, electrónicos, mecánicos y automáticos, mejorando así el rendimiento y prolongando la vida útil de los equipos.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1ºde la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 los bienes que se pretenden adquirir a través del presente proceso contractual se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II dentro del término establecido por las normas vigentes.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados en el SECOP II el aviso de convocatoria, el estudio y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 15 de julio de 2026, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran sus observaciones.

Que, de acuerdo con el cronograma se concedió el termino para la presentación de observaciones hasta el día veintitrés (23) de julio de 2026, lapso en el cual se presentaron observaciones, e inquietudes por parte de las empresas SETEL SAS, ENVIRONMENTAL AND WATER SOLUTIONS SAS, TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS TECNOAGUAS S.A.S, SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE SAS, HR CONSULTING SAS, las cuales fueron resueltas a través del formulario de preguntas y respuestas debidamente publicado en la plataforma del SECOPII.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares. ii) Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, que para el presente proceso no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, parte 2" reglamentaciones", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA" SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN" ARTICULO 2.2.1.1.2.1.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" numeral 5, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las veedurías ciudadanas para que en ejercicio del control social, formulen recomendaciones que considere procedentes, que permita garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen en el presente proceso, coadyuvando a la selección objetiva de los proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad Institucional.

Que, como consta en el acta de comité de adquisiciones del comando Base Naval No. 4 ARC "San Andrés" fechada el día 11 de agosto del 2026, los miembros participantes del comité de adquisiciones y comités estructuradores, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso recomendaron la apertura de este.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar el proceso de selección que permita contratar la **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES**, hasta por la suma de **hasta por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOSIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($319.820.000,00)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 5126 del 04 de enero de 2026, por lo anterior la Base Naval No. 4 ARC "San Andrés", estima pertinente dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 038-ARC-CBNL04-2026**, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad que rige la materia.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo expuesto, la señora comandante de la Base Naval No. 4 ARC “San Andrés”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de selección abreviada – menor cuantía No. 038-ARC-CBNL04-2026, cuyo objeto es la **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC SAN ANDRES**, hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOSIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($319.820.000,00)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal No. 5126 del 04 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir del día hábil siguientes a la publicación del presente acto administrativo y el pliego de condiciones, y se regirá por el cronograma establecido en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución y los pliegos de condiciones definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, para que las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas, formulen las recomendaciones procedentes que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada San Andres Islas, a los diecinueve (19) días del mes de agosto 2026.

Comandante de la Base Naval No. 4 ARC “San Andrés